



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3157/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006458, Ent. N°4794/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República, relacionadas con la venta mediante subasta pública de vehículos de su propiedad en condiciones de ser rematados, en el marco del Convenio con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios;

RESULTANDO: 1) que con fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección General solicita a la División Transporte que informe si el listado definitivo de vehículos a rematar se corresponde con el siguiente detalle:

Marca	Modelo	Tipo	Año	Matrícula
Chevrolet	Vectra Autom. 2.4	Sedan	2008	SPE 76
Chevrolet	Vectra Autom. 2.4	Sedan	2008	SPE 77
Chery	Tiggo AT	Rural	2009	SPE 103
Chery	Tiggo	Rural	2009	SPE 124
Chery	Tiggo Comfort	Rural	2009	SPE 130
Mitsubishi	L 200 4x2	Doble Cabina	1999	SPE 220
Mitsubishi	All New L 200 4x2	Doble Cabina	2012	SPE 246
Mercedes Benz	MB 100 D	Microbus	2004	SOF 3452
Yumbo	Cargo	Triciclo	2011	SOF 339
Daihatsu	Delta V 58 HY	Camión	2000	SOF 1312

2) que con fecha 18 de noviembre de 2021, la División Transporte señala que todos los vehículos están fuera de servicio y



TRIBUNAL DE CUENTAS

pueden rematarse a excepción de la SPE 220 que fue totalmente recuperada y es usada para los traslados del taller;

3) que por Proyecto de Resolución, el Presidente de la República prevé:

3.1) autorizar la venta mediante el procedimiento de subasta pública de los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	Tipo	Año	Matrícula
Chevrolet	Vectra Autom. 2.4	Sedan	2008	SPE 76
Chevrolet	Vectra Autom. 2.4	Sedan	2008	SPE 77
Chery	Tiggo AT	Rural	2009	SPE 103
Chery	Tiggo	Rural	2009	SPE 124
Chery	Tiggo Comfort	Rural	2009	SPE 130
Mitsubishi	All New L 200 4x2	Doble Cabina	2012	SPE 246
Mercedes Benz	MB 100 D	Microbus	2004	SOF 3452
Yumbo	Cargo	Triciclo	2011	SOF 339
Daihatsu	Delta V 58 HY	Camión	2000	SOF 1312

3.2) establecer que dicho procedimiento se realizará por intermedio de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, que organizará y ejecutará la subasta de los mismos;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento a llevarse a cabo, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 35 del T.O.C.A.F.;

2) que los gastos que se devenguen deberán ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal o del Contador Auditor, según corresponda por su monto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

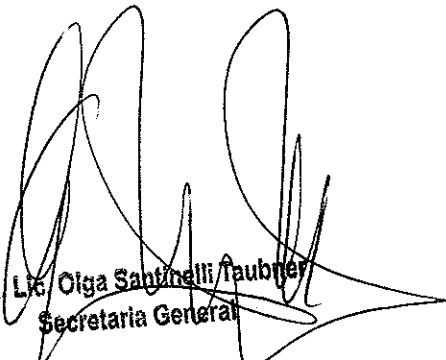
1) Tomar conocimiento de las actuaciones remitidas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Oportunamente, deberá darse cuenta a este Tribunal de las resultancias del remate;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4) Cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 5) Comunicar al Contador Auditor;
- 6) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General